

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 16 de Agosto de 1910.

NUMERO 1199

PODER EJECUTIVO

Segundo Designado Encargado de Poder Ejecutivo.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste No. 178.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramón M. Valdés

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 3ª Casa particular: Parque de la Independencia, número 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

Samuel Lewis

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 6ª número 56.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Ramón F. Acevedo

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central. Residencia particular: Hotel Central, Parque de la Independencia.

Secretario de Instrucción Pública.

Eusebio A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 9ª número 37.

Secretario de Fomento.

José E. Lelevre

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª Casa particular: Parque de la Independencia número 58.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A número 151.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio. El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ADOLFO ALEMÁN.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año.....B 4,00
Por seis meses....." 2,00
Por tres meses....." 1,00

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a B 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B 1,00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B 0,75 cada ejemplar. El Tesorero General de la República,

JUAN J. MENDEZ.

AVISO OFICIAL

El Encargado del Poder Ejecutivo,

Despacha en sus Oficinas del Palacio Nacional de 8 a 11 de la mañana y de las 2 a 5 de la tarde.

Todos los días no feriados tiene Consejo de Gabinete de las 4 a 5 de la tarde.

Da audiencia a los particulares que deseen verle para negocios Oficiales sólo de 10 a 11 de la mañana y de 2 a 3 de la tarde.

A las autoridades para asuntos del servicio público las recibe a las otras horas del Despacho.

Las personas de su amistad que quieran visitarle le hallarán de las 8 a las 10 p. m. en su casa de habitación: Calle 14 Oeste, N° 178.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Páginas

Decreto número 64 de 1910, de 11 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional. 1037
Consulta y Resolución número 114 de 10 de Agosto de 1910. 1037

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Decreto número 58 de 1910, de 10 de Agosto, por el cual se destina una suma para el fomento de la industria azucarera en el Istmo. 1037

Sección Primera.

Resolución número 795 de 6 de Agosto de 1910. 1038
Resolución número 801 de 8 de Agosto de 1910. 1038
Resolución número 802 de 8 de Agosto de 1910. 1038
Resolución número 803 de 9 de Agosto de 1910. 1038
Resolución número 804 de 9 de Agosto de 1910. 1038
Resolución número 805 de 9 de Agosto de 1910. 1038
Resolución número 806 de 9 de Agosto de 1910. 1038
Resolución número 807 de 9 de Agosto de 1910. 1038
Resolución número 808 de 10 de Agosto de 1910. 1038

Secretaría de Fomento.

Certificado de registro de marca de fábrica número 224. 1039

Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza

Auto número 31 de 7 de Julio de 1910. 1039

Avisos oficiales. 1039 a 1040

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Gobierno y Justicia

CRETO NUMERO 64 DE 1910

(DE 11 DE AGOSTO),

por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. único. Nómbrase al señor José de la R. Villamil, Comandante Segundo Jefe del Cuerpo de Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

CONSULTA Y RESOLUCION.

Señor Secretario de Gobierno y Justicia.

Presente el artículo 47 de la Ley 1ª de 1909 (sobre reformas Civiles y Judiciales) por el cual se concede el beneficio de excarcelación con fianza, bien para que el sindicado no sea detenido, bien para hacer cesar luego la detención, el suscrito en uso de un derecho legal, consulta a usted lo siguiente:

Los que por contravención a las leyes policivas son conducidos al Cuerpo de Guardia, pasado ya el momento de la calificación que diariamente sucede, ¿pueden prestar fianza ante el Corregidor del Barrio, el Jefe del Cuerpo o el Oficial de Guardia ante quien son conducidos, para obtener libertad provisional, con el compromiso de presentarse al próximo acto de la calificación?

Panamá, Agosto 2 de 1910.

Señor Secretario,

AZAZEL THACHAR.

RESOLUCION NUMERO 114.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección de Justicia. Resolución Número 114. Panamá, Agosto 10 de 1910.

Para resolver el anterior memorial,

SE CONSIDERA:

Teniendo en cuenta sin duda el sumario del procedimiento que es preciso seguir en materia de Policía y la naturaleza de esas contravenciones que reclaman una acción inmediata y rápida desde que se trata de conservar la tranquilidad social, la moralidad y buenas costumbres y la protección a las personas en sus intereses individuales y colectivos, la Ordenanza número 87 de 1896, no ha determinado que en los procedimientos correccionales, ya en los procedimientos de competencia de escritos, ya verbales de competencia de los Jefes de Policía, éstos puedan o deban admitir fianza de excarcelación como en

los procedimientos judiciales lo ha hecho la Ley 1ª de 1909, en su artículo 47 para ciertos delitos.

En la averiguación de esas infracciones de Policía, el buen juicio del funcionario a quien compete el asunto servirá de guía para decidir lo conveniente en lo relativo a detención preventiva del sindicado, teniendo en cuenta la naturaleza de la falta, el carácter del infractor y otras circunstancias.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

No es aplicable la disposición de procedimiento judicial sobre fianza de los sindicados de delitos criminales, a los casos de infracciones de policía correccional de que trata la anterior consulta del señor Azazel Thachar.

Regístrese, comuníquese y publíquese con el memorial que la motiva.

El Encargado del Poder Ejecutivo.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

RAMÓN M. VALDÉS.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

DECRETO NUMERO 68 DE 1910.

(DE 10 DE AGOSTO),

por el cual se destina una suma para el fomento de la industria azucarera en el Istmo.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea de 1906 facultó al Poder Ejecutivo para subvencionar en cada Provincia a un agricultor o individuo inteligente, que quisiera emplear su capital y su tiempo en el fomento y desarrollo de la agricultura;

Que en los últimos años el cultivo de la caña de azúcar en la Provincia de Los Santos ha tenido un crecimiento extraordinario; y como la miel que produce se destina únicamente a la destilación de aguardiente, se hace preciso buscar la manera de transformar dicho producto en un artículo de primera necesidad, y que a la vez evite la propagación del vicio;

Que habiéndose nombrado una comisión de personas competentes y progresistas, e interesadas todas en el engrandecimiento del País, para estudiar el medio de ayudar en forma práctica al desarrollo de la industria azucarera, dicha comisión ha considerado conveniente establecer de preferencia, ingenios pequeños, bajo la propia dirección de algunos dueños de fincas, que se encuentren en condiciones de llevar este objeto, mediante una prudente protección;

Que el Consejo de Gabinete, en su sesión del ocho de Julio último, aceptó con algunas modificaciones el proyecto de la Comisión y designó para acordar las bases y condiciones de esa protección a los señores Secretarios de Hacienda y Tesoro, y de Fomento y al Gerente del Banco Hipotecario; y

Que estando ya formulado el proyecto respectivo, sólo falta destinar los fondos

José D. Baruco. Ha sido avaluado judicialmente a B. 2.50 el metro cuadrado.

Nº 3 Lote de terreno situado en Barraza, con una área de sesenta metros cuadrados (60.00 m²). Mide de Norte a Sur con frente hacia una calle en proyecto, 6.00 mts. por ambos lados; y de Este a Oeste 10.00 mts. también por ambos lados.

Los linderos de este terreno son:

Por el Norte, terreno Municipal; por el Sur, terreno también Municipal en el cual se proyecta abrir una calle; por el Este, lote vendido al señor Jerónimo Ossa; y por el Oeste, lote marcado con el número 4.

Este lote figura en el plano con el número 5 y ha sido avaluado judicialmente a B. 2.50 el metro cuadrado.

Nº 4 Lote de terreno situado en el Boulevard Ancón y de forma irregular con frente al mismo Boulevard. Mide cincuenta y cinco metros noventa y ocho centímetros, cuadrados (55.58 m²).

Tiene por linderos los siguientes:

Por el Norte, terreno Municipal; por el Sur, terreno también Municipal; por el Este, propiedad de Enrique J. Davis; por el Oeste, Boulevard Ancón.

Este lote ha sido avaluado judicialmente a cinco balboas el metro cuadrado.

Nº 5 Lote de terreno situado en la Playa de Barraza con una área de sesenta metros cuadrados, y de iguales dimensiones al lote número 3º.

Los linderos son:

Por el Norte, terreno Municipal; por el Sur, una calle en proyecto; por el Este el lote vendido al señor A. Calzadilla; y por el Oeste, el lote vendido al señor Jerónimo Ossa.

Este lote aparece marcado en el plano con el número 7, y ha sido avaluado judicialmente a dos balboas cincuenta el metro cuadrado.

Todos los días hábiles se pueden consultar en la Tesorería Municipal los planos de los diversos lotes que se rematarán.

Todo postor necesita consignar previamente el 5% del avalúo del ó los lotes que quiera rematar, cuya suma ingresará al Tesoro Municipal, caso de que el rematista no consigne el valor de lo rematado pasadas las 24 horas siguientes a la adjudicación ó que desistiere del remate.

No será postura admisible la que no cubra la base del avalúo de cada lote de terreno.

Las ofertas en pliego cerrado acompañadas del recibo en que conste haber hecho el depósito respectivo, se recibirán hasta las diez de la mañana del día señalado para la licitación, y serán abiertas en presencia de los interesados a las dos de la tarde, a cuyo hora empezarán las pujas y repujas verbales; las que se cerrarán a las 4 p. m. siendo adjudicados los lotes al ó los postores que ofrezcan mayor suma por ellos.

Al H. Concejo Municipal corresponde hacer la adjudicación definitiva del acta de remate.

Panamá, Agosto 1º de 1910

El Tesorero Municipal,

RAÚL J. CALVO.

AVISO

En el local de la Tesorería Municipal se rematarán en licitación pública el día 27 de Agosto del corriente año, los lotes de terrenos Municipales situados en Barraza que en seguida se detallan, y por los cuales no hubo postores en el mes de Julio ppdo.

Nº 1 Lote de terreno con una área de sesenta metros cuadrados

Mide de Norte a Sur con frente hacia una calle en proyecto 6 mts. por ambos lados; y de Este a Oeste, 10 mts. también por ambos lados.

Tiene por linderos los siguientes:

Por el Norte, una calle en construcción; por el Sur, la Playa de Barraza; por el Este, el lote número 19; y por el Oeste, el lote número 17.

Este lote figura en el plano con el número 18 y ocupado por Carlos Berguido. Ha sido avaluado a dos balboas cincuenta centésimos el metro cuadrado.

Nº 2 Lote de terreno con una área de sesenta metros cuadrados, y de iguales dimensiones al anterior.

Tiene por linderos los siguientes:

Por el Norte, una calle en construcción; por el Sur, la Playa de Barraza; por el Este, el lote número 20; y por el Oeste, el lote número 18.

Este lote aparece en el plano con el número 19 y está ocupado en parte por Lorenzo López y en parte por Carlos Berguido. Ha sido avaluado judicialmente a B. 2.50 el metro cuadrado.

Nº 3 Lote de terreno con una área de sesenta metros cuadrados (60.00 m²) y de iguales dimensiones al lote 1º.

Sus linderos son:

Por el Norte, una calle en construcción; por el Sur, la Playa de Barraza; por el Este, el lote número 21; y por el Oeste, el lote número 19.

Este lote aparece marcado en el plano con el número 20 y está ocupado en parte por Lorenzo López. Ha sido avaluado judicialmente a B. 2.50 el metro cuadrado.

Nº 4 Lote de terreno con una área de sesenta metros cuadrados (60.00 m²) y de iguales dimensiones al 1º.

Tiene por linderos los siguientes:

Por el Norte, calle en construcción; por el Sur, la Playa de Barraza; por el Este, el lote número 22; y por el Oeste, el lote número 20.

Este lote aparece marcado en el plano con el número 21 y está ocupado en parte por José Angel Palomino. Ha sido avaluado a B. 2.50 el metro cuadrado.

Nº 5 Lote de terreno con una área de sesenta metros cuadrados (60.00 m²) y de iguales dimensiones al 1º.

Sus linderos son los siguientes:

Por el Norte, una calle en construcción; por el Sur, la Playa de Barraza; por el Este, terreno Municipal; por el Oeste, el lote número 21.

Este lote figura en el plano con el número 22 y está ocupado en parte por José Angel Palomino. Ha sido avaluado judicialmente a B. 2.50 el metro cuadrado.

En el local de la Tesorería Municipal se pueden consultar por los interesados los planos de los diversos lotes que se rematarán.

Todo postor necesita consignar previamente el 5% del avalúo del ó los lotes que quiera rematar, cuya suma ingresará al Tesoro Municipal, caso de que el rematista no consigne el valor de lo rematado pasadas las 24 horas siguientes a la adjudicación ó que desistiere del remate.

No será postura admisible la que no cubra la base del avalúo de cada lote que se quiera rematar.

Las ofertas en pliego cerrado, acompañadas del recibo en que conste haber hecho el depósito respectivo, se recibirán hasta las diez de la mañana del día señalado para la licitación, y serán abiertas en presencia de los interesados a las dos de la tarde, a cuyo hora empezarán las pujas y repujas verbales; las que se cerrarán a las 4 p. m. siendo adjudicados los lotes al ó los postores que ofrezcan mayor suma por ellos.

Al H. Concejo Municipal corresponde

de hacer la adjudicación definitiva del acta de remate.

Panamá, Agosto 1º de 1910.

El Tesorero Municipal,

RAÚL J. CALVO.

AVISO

En el local de la Tesorería Municipal se rematarán en licitación pública el día 26 de Agosto del corriente año, los lotes de terrenos Municipales que en seguida se expresan situados en la Playa de Barraza, y por los cuales no hubo postores en el mes de Julio próximo pasado.

Nº 1 Lote de terreno con una área de sesenta metros cuadrados (60.00 m²). Mide de Norte a Sur, con frente hacia una calle en proyecto, 6.00 mts. por ambos lados; y de Este a Oeste, 10.00 mts. también por ambos lados.

Tiene por linderos los siguientes:

Por el Norte una calle en construcción; por el Sur la Playa de Barraza; por el Este, el lote marcado en el plano con el número 15; y por el Oeste, terreno vendido a la señora Carlota Gutiérrez.

Este lote figura en el plano con el número 14 y está ocupado en parte por María de Zorrilla. Ha sido avaluado a B. 2.50 el metro cuadrado.

Nº 2 Lote de terreno con una área de sesenta metros cuadrados (60.00 m²) y de iguales dimensiones al anterior.

Tiene por linderos los siguientes:

Por el Norte, una calle en proyecto; por el Sur, la Playa de Barraza; por el Este, el lote número 16; y por el Oeste, el lote número 14.

Este lote figura en el plano con el número 15 y está ocupado en parte por Simón Ríos. Ha sido avaluado judicialmente a B. 2.50 el metro cuadrado.

Nº 3 Lote de terreno con una área de sesenta metros cuadrados y de iguales dimensiones al número 1.

Sus linderos son:

Por el Norte, una calle en proyecto; por el Sur, la Playa de Barraza; por el Este el lote número 17; y por el Oeste, el lote número 15.

Este lote aparece en el plano con el número 16 y está ocupado en parte por Simón Ríos y en parte por Carlos Berguido. Ha sido avaluado judicialmente a B. 2.50 el metro cuadrado.

Nº 4 Lote de terreno con una área de sesenta metros cuadrados (60.00 m²) y de iguales dimensiones al número 1.

Tiene por linderos los siguientes:

Por el Norte una calle en proyecto; por el Sur, la Playa de Barraza; por el Este, el lote Municipal marcado con el número 18; y por el Oeste, con el número 16.

Este lote figura en el plano con el número 17 y está ocupado por el señor Carlos Berguido. Ha sido avaluado judicialmente a B. 2.50 el metro cuadrado.

En el local de la Tesorería Municipal se pueden consultar por los interesados los planos de los diversos lotes que se rematarán.

Todo postor necesita consignar previamente el 5% del avalúo del ó los lotes que quiera rematar, cuya suma ingresará al Tesoro Municipal, caso de que el rematista no consigne el valor de lo rematado pasadas las 24 horas siguientes a la adjudicación ó que desistiere del remate.

No será postura admisible la que no cubra la base del avalúo de cada lote.

Los ofertas en pliegos cerrados acompañados del recibo en que conste haber hecho el respectivo depósito, se recibirán hasta las diez de la ma-

ñana del día señalado para la licitación, y serán abiertas a las cuatro de la tarde en presencia de los interesados, a cuya hora empezarán las pujas y repujas verbales; las que se cerrarán a las 4 p. m. siendo adjudicados los lotes al ó los postores que ofrezcan mayor suma por ellos.

Al H. Concejo Municipal corresponde hacer la adjudicación definitiva del acta de remate.

Panamá, Agosto 1º de 1910.

El Tesorero Municipal,

RAÚL J. CALVO.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

LICITACION

para la celebración de un contrato para la conducción marítima, terrestre, de los correos nacionales y la Provincia de Chiriquí.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Hasta las cuatro de la tarde del día 26 de Agosto próximo, se recibirán propuestas en pliegos cerrados en la Dirección General de Correos y Telégrafos, para la celebración de un contrato para la conducción marítima y terrestre, de los correos nacionales, en la Provincia de Chiriquí.

Para poder ser postor se necesita depositar previamente en el Banco Hipotecario y Prendario de la República, ó en la Administración de la Hacienda de la Provincia de Chiriquí, la suma de doscientos balboas (B. 200.00).

El pliego de cargos respectivo, se podrá consultar en la Dirección General de Correos y Telégrafos ó en la Administración Principal de Correos de David, todos los días hábiles de 4 a 4 de la tarde.

Panamá, Julio 26 de 1910.

El Director General,

E. T. LEFEVRE.

Provincia de Colón

Juzgado 1º Municipal

EDICTO

El suscrito, Secretario en propiedad del Juzgado Primero Municipal de Colón,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo que se este Despacho adelanta el señor José María Herazo contra el señor Felipe José se ha decretado formal embargo, avalúo y depósito sobre una finca de cacao y otros árboles frutales ubicada a orillas del río de Nombre de Dios, jurisdicción del Municipio de Santa Isabel, la cual ha sido decretada como de propiedad del ejecutado.

En tal virtud, y en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 200 de la Ley 105 de 1890, se cita a todas aquellas personas que se crean con derecho al aludido inmueble, a efecto de que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos en juicio de tercería, y a fijar el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, en la ciudad de Colón a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos diez y se expide copia de él para que sea publicada por tres veces en el periódico oficial respectivo.

(3 vs. 3)

L. Aguilar.

Tipografía Moderna—Panamá.

ral de la República para que permita la introducción libre de los mencionados atados y bultos.

Es entendido y convenido que la introducción de ellos queda sujeta a lo estipulado en el artículo 3º del aludido contrato.

Comuníquese y publíquese.

Por el señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

R. F. ACEVEDO.

Secretaría de Fomento.

CERTIFICADO

de registro de la marca de fábrica.

Número 224.

CARLOS A. MENDOZA.

Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que la asociación denominada «Standard Oil Company», de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado legal en esta ciudad, señor don Julio Arias, ha ocurrido al Poder Ejecutivo en solicitud del registro de una marca de fábrica que sirve para distinguir y amparar en el comercio el petróleo refinado o clarificado, destinado para usos de alumbrado, calefacción y fuerza motriz, artículo en que la mencionada sociedad negocia tanto en los Estados Unidos de América como en países extranjeros; la cual marca consiste en las palabras «FROM PRATT WORKS NEW YORK», dispuestas en forma caprichosa casi circular, en letras mayúsculas de tipo grueso y todas de igual tamaño. La marca de fábrica expresada se aplica ó se adhiere a los envases ó paquetes que contienen el mencionado artículo, ó se imprime sobre papel ó metal y se adhiere a las latas de petróleo.

La asociación propietaria de la marca de fábrica antes mencionada, se reserva el derecho de usarla en todos los colores y tamaños, sin que en nada se altere el carácter distintivo de dicha marca.

Que la expresada solicitud fue publicada por primera vez en la GACETA OFICIAL, número 1113, de 28 Abril del corriente año;

Que se han pagado los derechos correspondientes y el valor de la inserción de la solicitud en el periódico oficial;

Que tresejemplares de la expresada marca de fábrica han sido depositados en la Secretaría de Fomento, como lo previene la Ley;

Que la expresada marca de fábrica ha sido registrada en el país de su origen, como se comprueba con documentos acompañados a la solicitud, y que reposan en el archivo de la expresada Secretaría; y

Que, de conformidad con disposiciones legales vigentes, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, en virtud de la Resolución número 28, de esta misma fecha, queda registrada en la República de Panamá la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada, en el territorio de la República, de Panamá, por la asociación denominada «Standard Oil Company», 26 Broadway, Nueva York, Estados Unidos de América.

Por tanto se expide el presente certificado, en Panamá, el día primero de Agosto de mil novecientos diez.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

(2 vs. 2)

Tribunal de Cuentas

Primera Plaza

AUTO NUMERO 31 DE 1910,

[DE 7 DE JULIO],

por el cual se glosa la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Veraguas, referente al mes de Febrero de 1905, de la cual es responsable el señor Adolfo J. Fábrega.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

Pasada al Despacho del suscrito Contador de la Primera Plaza del Tribunal de Cuentas, la comunicación que al Presidente de esta Corporación le ha dirigido el señor P. Morrán, contestando los cargos que contiene el Pliego de Reparos número 46, referentes a la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Veraguas, de la que es responsable el referido señor Fábrega, del estudio que de ella se ha hecho se desprenden las observaciones siguientes:

1.º En contestación a los puntos 1, 3, 4, 7 y 10 del Pliego de Reparos, por los cuales se hace notar la falta de diversos documentos que comprueban las operaciones referentes a ciertas rentas y se exige la presentación de ellos, el señor Morrán invoca el contenido de la comunicación que con fecha 20 de Septiembre próximo pasado dirigió el responsable al señor Presidente del Tribunal, que transcribe en parte:

Refiriéndose a esa comunicación, ya el suscrito ha manifestado en el mismo pliego de que se trata «que ha leído muy cuidadosamente la nota a que el responsable hace referencia, y no ha encontrado en ella datos conducentes a ilustrar las partidas a que el Diario se refiere». Hay que observar, que el suscrito no ha recibido la copia del acta de entrega que el señor Fábrega se refiere en su nota de 20 de Septiembre; pero en la copia que el señor Ambrosio Sánchez acompaña a su cuenta, no hay constancia de la entrega de tales comprobantes.

2.º No puede aceptarse la respuesta que se da a los puntos números 8 y 9 del Pliego de Reparos en referencia, porque en los casos de que se trata no se ha procedido de conformidad con lo que dispone el Decreto número 77 de 1888, vigente en esa época. El señor Morrán invoca las disposiciones del Decreto número 124, que no son aplicables, por que ese Decreto se dictó el 14 de Junio de 1905, y se publicó en la GACETA OFICIAL número 121 del mismo año.

En resumen, quedan satisfechos los cargos que en el Pliego de Reparos de que se trata, se distinguen con los números 2, 5 y 8 quedando en su fuerza y vigor los marcados con los números 1, 3, 4, 7 y 10, de suerte que el señor Morrán como apoderado del responsable está en el forzoso deber de subsanar las irregularidades para lo cual se le concede un plazo de diez días.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Avisos Oficiales

Provincia de Panamá

Distrito Capital

Tesorería Municipal

AVISO

En la Tesorería Municipal, se rematarán en licitación pública, el día 24 de Agosto del corriente año, los lotes de terrenos Municipales que en seguida se expresan y por los cuales no hubo postores en el mes de Julio próximo pasado:

Nº 1 Lote de terreno situado en el Boulevard de La Boca, con una área de setecientos veinte y cinco metros setenta y cinco centímetros cuadrados (725.75 m2), y de forma irregular.

Tiene por linderos los siguientes:

Por el Norte, propiedad del señor Roquebert y el Chorrillo; por el Sur, propiedad del señor R. Marclacq; por el Este, la entrada al Chorrillo; y por el Oeste, propiedad del señor Roquebert.

Este lote de terreno ha sido avaluado judicialmente a B. 3.00 el metro cuadrado.

Nº 2 Lote de terreno situado en la playa de Barraza, con una área de ochenta y cuatro metros cuadrados (84 m2). Mide de Norte a Sur con frente hacia una calle en proyecto 8.40 mts. por ambas caras; y de Este a Oeste 10.00 mts. por ambos lados.

Los linderos de este lote son:

Por el Norte, terreno Municipal; por el Sur, terrenos también Municipales donde se proyecta abrir una calle; por el Este, con el lote Municipal marcado en el plano respectivo con el número 2; y por el Oeste, terreno de propiedad Nacional.

Este lote está marcado en el plano con el número 1 y ha sido avaluado judicialmente a B. 2.50 el metro cuadrado.

Nº 3 Lote de terreno situado en la Playa de Barraza, con una área de sesenta metros cuadrados (60.00 mts2). Mide de Norte a Sur con frente hacia una calle en proyecto seis metros por ambos lados, y de Este a Oeste, 10.00 mts. también por ambos lados.

Los linderos de este lote son:

Por el Norte, terreno Municipal; por el Sur, terreno también Municipal en el que se proyecta abrir una calle; por el Este, terreno Municipal que aparece marcado en el plano con el número 3; y por el Oeste, terreno también Municipal marcado en el plano con el número 1.

Este lote está marcado en el plano con el número 2, y ha sido avaluado judicialmente a B. 2.50 el metro cuadrado.

Nº 4 Lote de terreno situado en la Playa de Barraza, con una área de sesenta metros cuadrados (60.00 mts2). Mide de Norte a Sur, con frente hacia una calle en proyecto, 6.00 mts. por ambos lados, y de Este a Oeste, 10.00 mts. también por ambos lados.

Los linderos de este terreno son:

Por el Norte, con terreno Municipal; por el Sur, terreno también Municipal en el cual se proyecta abrir una calle; por el Este, con el lote Municipal que aparece marcado con el número 4; y por el Oeste con el lote también Municipal marcado con el número 2.

Este lote figura en el plano respectivo con el número 3 y está ocupado en parte por José D. Baruco. Ha sido avaluado a B. 2.50 el metro cuadrado.

Nº 5 Lote de terreno situado en el Boulevard Ancón y de forma irregular con una superficie cuadrada de ciento sesenta y ocho metros con setenta y cinco centímetros cuadrados (168.75 m2).

Tiene por linderos los siguientes:

Por el Norte, con propiedad de Enrique J. Davis; por el Sur, con propiedad de D. Carrillo; por el Este, propiedad de J. A. Guizado; y por el Oeste, el Boulevard Ancón.

Este terreno ha sido avaluado judicialmente a cinco balboas el metro cuadrado.

Todos los días hábiles se pueden consultar en la Tesorería Municipal, los planos de los diversos lotes que se rematarán.

Todo postor necesita consignar previamente el 5% del avalúo del ó los lotes que quiera rematar, cuya suma ingresará al Tesoro Municipal, caso de que el rematista no consigne el valor de lo rematado pasadas las 24 horas siguientes a la adjudicación, ó que desistiere del remate.

No será postura admisible la que no cubra la base del avalúo de cada lote de terreno.

Las ofertas en pliego cerrado acompañadas del recibo en que conste haber hecho el depósito respectivo, se recibirán hasta las diez de la mañana del día señalado para la licitación, y serán abiertas en presencia de los interesados a las dos de la tarde, a cuya hora empezarán las pujas y repuestas verbales, las que se cerrarán a las 4 p. m. siendo adjudicados los lotes al ó los postores que ofrezcan mayor suma por ellos.

Al H. Concejo Municipal, corresponde hacer la adjudicación definitiva del acta de remate.

Panamá, Agosto 1º de 1910.

El Tesorero Municipal,

RAÚL J. CALVO.

AVISO

En el local de la Tesorería Municipal se rematarán en licitación pública el día 25 de Agosto del corriente año, los lotes de terrenos Municipales que en seguida se expresan y por los cuales no hubo postores en el mes de Julio próximo pasado.

Nº 1 Lote de terreno situado en el Boulevard Ancón con una área de cincuenta y nueve metros cuadrados (59.00 m2). Mide por el lado del Boulevard Ancón 6 sea. de Norte a Sur, 10.20 mts; del lado opuesto y de la misma dirección mide 10.00 mts. De Este a Oeste, por el lado de la propiedad de Enrique J. Davis 6.30 mts. y del lado opuesto en la misma dirección 5.30 mts.

Tiene por linderos los siguientes:

Por el Norte, propiedad de los herederos del Sr. Agustín Arias F.; por el Sur, propiedad del señor Enrique J. Davis; por el Este, propiedad del señor Juan Cedeño; y por el Oeste el Boulevard Ancón.

Este lote ha sido avaluado a B. 10.00 el metro cuadrado.

Nº 2 Lote de terreno situado en la Playa de Barraza, con una área de sesenta metros cuadrados (60.00 mts2). Mide de Norte a Sur con frente hacia una calle en proyecto 6.00 mts. por ambos lados y de Este a Oeste 10.00 mts. también por ambos lados.

Los linderos de este terreno son:

Por el Norte, propiedad Municipal; por el Sur, terreno también Municipal en el cual se proyecta abrir una calle; por el Este, terreno Municipal marcado en el plano con el número 5; y por el Oeste, el lote de terreno también Municipal marcado con el número 3.

Este lote aparece en el plano con el número 4 y ocupado en parte por

necesarios y disponer la manera de invertirlos.

DECRETA:

Art. 1º Del capital de doscientos cincuenta mil balboas [B. 250,000.00] que el Gobierno tiene en calidad de depósito a la orden en el Banco Hipotecario y Prendario, se destina, por ahora, la suma de mil balboas [B. 100,000.00] al fomento de la industria azucarera en el Istmo.

Art. 2º El Gerente del mencionado Banco queda autorizado para hacer, de la mencionada suma, préstamos parciales a los individuos o compañías que los soliciten, siempre que llenen, a satisfacción de dicho Gerente los requisitos siguientes:

a) Presentar al Gerente del Banco el título de propiedad de los terrenos donde exista la plantación;

b) Un certificado expedido por el Agrimensor Oficial de la Provincia en que conste que la finca tiene por lo menos cuarenta (40) hectáreas de terreno cultivadas de caña de azúcar;

c) El comprobante expedido por persona experta, y a satisfacción de los Secretarios de Hacienda y Fomento, y del Gerente del Banco, de que los terrenos son apropiados para el cultivo de la caña, que ésta reúne las condiciones necesarias para elaborar azúcar y de que la finca está en buenas condiciones;

d) Que el pedido de la maquinaria que se necesite se ordene por la Secretaría de Hacienda y Tesoro, y que, de su costo, inclusive los derechos de importación, se pase nota al Gerente del Banco Hipotecario y Prendario para que cubra su valor de la suma que ha de suministrar en préstamo;

e) Garantizar al Banco el préstamo, con primera hipoteca sobre la finca de cuyo desarrollo se trata, con sus anexidades y accesorios y sobre cualesquiera otras propiedades si no prefiere una fianza personal de saneamiento, que el Gerente estime necesaria para asegurar eficazmente el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

f) Aceptar los préstamos con el interés señalado y llevar a efecto la restitución así:

Durante los primeros ocho meses sólo pagará, por mensualidades anticipadas, los intereses de la suma que se le suministre, y desde el noveno mes en adelante, pagará la centésima parte de dicha suma, junto con el interés mensual correspondiente. La falta de pago durante tres mensualidades consecutivas de intereses ó de la cuota de amortización, dará derecho al Gerente del Banco para declarar de plazo vencido la obligación y para proceder a hacerla efectiva; y

g) Consentir en que el Gerente del Banco inspeccione cuando lo estime conveniente las fincas hipotecadas, asesorándose de expertos en agricultura; y cuando de la inspección resultare que el estado de la finca no es satisfactorio, ó por cualquiera otra causa, pueda exigir que se le mejore la garantía, ó que se reintegre al Banco el valor del préstamo y los intereses.

Art. 3º Los préstamos se harán en cantidades que no excedan de veinte mil balboas (B. 20,000.00) y al interés del siete (7) por ciento anual que al Banco fija la ley.

Art. 4º El Banco queda obligado a recibir en cualquier tiempo el total del préstamo, ó abonos parciales, fuera de los mensuales de amortización que quiera hacer el mutuario, pero siempre que no sean menores de mil balboas (B. 1,000.00).

Art. 5º Declárase suspendida la facultad de girar contra el Banco Hipotecario y Prendario respecto de los cien mil balboas [B. 100,000.00] de que hace mérito este decreto, y, en consecuencia, queda relevado el Banco de la obligación de restituirlos hasta tanto no comience la amortización de los préstamos que haya hecho, en cuyo caso, las cantidades que se giren no podrán ser mayores que el valor á que los abonos de los mutuarios asciendan.

Art. 6º El Gerente llevará cuenta especial de estos fondos haciendo los correspondientes asientos en los libros, pero en la cuenta general de intereses del Ban-

co, incorporará lo que produzcan los préstamos que haya hecho de acuerdo con este decreto.

Comuníquese, publíquese y dese cuenta á la Asamblea Nacional.

Dado en Panamá, á 10 de Agosto de 1910.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 796.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 796. Panamá, Agosto 6 de 1910.

El señor P. Canavaggio, pide por medio del precedente memorial se le devuelvan los derechos que pagó sobre una caja de mantequilla que no le fué entregada de una partida de veinticinco (25) cajas llegadas por vapor «Colón», y

Con vista de los certificados expedidos por los señores Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, y el Agente de la «Panama Railroad Company» comprobantes de la verdad lo dicho por el peticionario,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Administrador de Hacienda de Colón para que, previas las formalidades legales, devuelva al señor P. Canavaggio la suma que pagó por Impuesto Comercial sobre la caja de mantequilla en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 801.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 801. Panamá, Agosto 8 de 1910.

Apruébase la Resolución número 250, de 5 de los corrientes, proferida por el señor Tesorero General de la República, por medio de la cual se ordena corregir un error que aparece en el Catastro de los Solares, relacionado con el gravamen de un solar conocido con el nombre de ruinas de Santo Domingo perteneciente al señor Teodoro J. Sablas.

Comuníquese y publíquese.

Por el señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 802.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 802. Panamá, Agosto 3 de 1910.

Vista la comunicación que precede de Su Excelencia R. O. Marsh, En-Unidos de Norte América, en la que puesto se exonere del pago del impuesto de introducción á una caja vapor «Perú», para la «Central & South American Telegraph Company», la cual contiene una máquina de escribir,

SE RESUELVE:

Concédesse la exención solicitada.

Comuníquese y publíquese.

Por el señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 803.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 803. Panamá, Agosto 9 de 1910.

Visto el memorial que precede del señor Ramón Arias F., en el que manifiesta que en el vapor «Abangarez» que llegará el 11 de los corrientes, es-para dos vacas con sus respectivas crías, de raza «Hollstein» que importará con el objeto de mejorar la raza en su finca, y como dichos animales están exentos del pago de derechos de introducción, solicita se le permita el retiro libre de ellos; y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 48 de 1908,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Administrador Provincial de Hacienda de Colón, para que prevía inspección del señor Inspector del Puerto y Jefe del Resguardo Nacional permita al señor Ramón Arias F., la entrada libre de las dos vacas con sus crías en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 804.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 804. Panamá, Agosto 9 de 1910.

Apruébase la precedente Resolución número 46, de 30 de Julio último, por medio de la cual el señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Bocas del Toro le concede permiso á la «United Fruit Company» para reexportar con destino á Puerto Antonio (Jamaica) doscientos (200) bultos que contienen tejas manil.

Comuníquese y publíquese.

Por el señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 805.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 805. Panamá, 9 de Agosto de 1910.

Visto el memorial elevado á este Despacho por el señor Ramón M. Valdés en que manifiesta la existencia de errores en las calificaciones hechas en el Catastro de Inmuebles y Semovientes de 1909-1910, en discrepancia con las declaraciones reglamentarias que ha presentado á la Junta, referentes á la Hacienda «La Porcada» ubicada en el Distrito de Chepo;

Que para llegar á una solución equitativa, se comisionó al señor Revisor de Catastros de la Sección Primera de la Provincia de Panamá para que rindiera un informe en que constara la rectificación y veracidad consiguientes á los hechos reclamados.

Teniendo en consideración lo expuesto por dicho funcionario en su informe y de acuerdo con lo ordenado en el artículo 4º del Decreto número 51 de 31 de Mayo de 1909,

SE RESUELVE:

Corregir en el Catastro de Inmuebles y Semovientes del Distrito de Chepo en relación á la calificación correspondiente á inmuebles la liquidación del impuesto anual de la hacienda «La Porcada» sobre el valor principal de B. 10,000, á razón de cuatro (4) por mil, ó sean B. 400.00.

Comuníquese y publíquese.

Por el señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 806.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 806. Panamá, Agosto 9 de 1910.

Visto el memorial del señor Jiménez por el que solicita se hagan algunas rectificaciones en el Catastro de Inmuebles y Semovientes del Distrito de Chepo, relacionadas con la declaración reglamentaria que presentó á la Junta Calificadora de Propiedad, sobre los terrenos del morialista situados en Corozal, en cuenta el informe rendido al efecto por el señor Revisor de Catastros de la Sección Primera de la Provincia de Panamá, en cumplimiento de lo que le fue ordenado por este Despacho y en atención á lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto número 51 de 31 de Mayo de 1909,

SE RESUELVE:

Corregir en lo relativo al arancel de inmuebles de los terrenos de propiedad del señor Martín Jiménez en Corozal, Distrito de Chepo, la cuota del impuesto anual del valor principal de los mismos ascendente á 12,000.00, á razón de 4 por 1,000.00 sea B. 48.00.

Comuníquese y publíquese.

Por el señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 807.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 807. Panamá, Agosto 9 de 1910.

Visto el memorial que precede,

SE RESUELVE:

Acéptase la renuncia irrevocable que presenta el señor Ismael Mendoza del puesto de Cabo del Resguardo Nacional de Panamá.

Por Decreto separado se nombra la persona que deba reemplazarlo.

Comuníquese y publíquese.

Por el señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 808.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 808. Panamá, Agosto 10 de 1910.

El señor Milton Sasso, Agente de esta ciudad de la «Panamá American Land & Lumber Co.», por medio del precedente memorial manifiesta que han llegado por vapor «Colón» procedente de New York, doscientos cincuenta [250] atados y siete bultos que contienen materiales americanos para la instalación completa de aserrio y maquinaria para el uso que va establecer dicha Empresa en «Santa Bárbara», en terrenos situados en la confluencia de los ríos Santa Bárbara y Bayano, y pide se declare de conformidad con el contrato número 17 celebrado con el Gobierno se permita la introducción libre de esos bultos.

En vista de lo expuesto y del tratado en referencia,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General